

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS**

**MAT.: Contrato Prestación de Servicios a Honorarios
Monte Patria, 30 de octubre de 2015.**

VISTOS:

- El DFL N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de Gestión Municipal, publicada con fecha 03.05.2002, en el Diario Oficial de la República.
- Lo establecido en el Artículo 1° Ley 18.294, Artículo 67° Ley 18.382.
- El Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06.12.2012, el cual se establece nombramiento como Alcalde Titular al Señor Juan Carlos Castillo Boilet.
- Considerando que el Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria contrató personal a fin ejecutar los cometidos específicos.
- Ord. Int. N° 91/2015 del 29 de octubre de 2015, del Área Psicosocial del Departamento de Educación Municipalidad de Monte Patria – con cargo a los Fondos de la Ley N° 20.248/SEP.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo.

DECRETO ALCALDICIO N° 12151.- /

1.- **APRUÉBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios para realizar el trabajo de:

- Monitor de Arte para Incluir, Taller de Intervención Artística para Incluir, en el marco del Proyecto: "Arte para Incluir", a realizarse en el marco de las acciones PME/PIE 2015 del programa de Integración Escolar; el cual pretende profundizar en prácticas colaborativas inclusivas entre el alumnado, a través de la implementación de Talleres Artísticos para todo el alumnado, pero con especial énfasis en aquellos que presentan necesidades Educativas Especiales, de acuerdo a Ord. N° 91/2015 del 29 de octubre de 2015, de la dirección del Encargado del Área Psicosocial DEM, con cargo a los Fondos del Proyecto de Integración Escolar, en la Escuela Santa Bernardita, de la localidad de Pedregal, Comuna de Monte Patria

- Desde el 03 de agosto de 2015 al 18 de diciembre de 2015, a la Señorita :

Nombre	Rut	Imputación
<u>PAULINA ANDREA URIBE CONTRERAS</u>	N° [REDACTED]	21.03.001 Honorarios a suma alzada personas naturales Ley N° 20.248/SEP

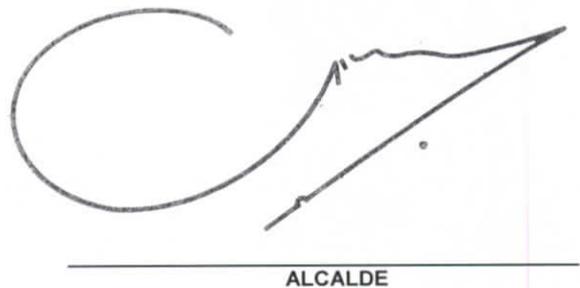
2.- La vigencia del Contrato y funciones a realizar y demás estipulaciones, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

ANÓTESE, AL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS DEM, SECRETARIA MUNICIPAL, AREA DE RECURSOS HUMANOS DEM, REGISTRO Y ARCHIVO.



SECRETARIO MUNICIPAL – MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.



ALCALDE